

## **ACTA DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO N° 166**

*15 de Octubre de 2012*

El lunes, 15 de octubre de 2012 a las 13.00 horas, en segunda convocatoria, se reúne el Consejo de Departamento de Estomatología, en la Sala de Grados de la Facultad de Odontología, en sesión extraordinaria, con el siguiente orden del día:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Postura a tomar por el Departamento de Estomatología en relación a los alumnos de licenciatura con asignaturas extinguidas pendientes: propuesta de criterios de examen y calificación, así como nombramiento de los profesores responsables de los mismos.

La relación de asistentes figura en el documento anexo.

El Director abre la sesión a las 13.05 horas dando lectura al único punto del orden del día. Explica que próximamente se convocará un Consejo Ordinario, el primero del curso académico, en el que entre otras cuestiones, se presentará la nueva web del Departamento que está en construcción.

Sin embargo, ante la problemática generada por las asignaturas a extinguir de la Licenciatura de Odontología, ha sido necesario convocar esta reunión extraordinaria. La Dirección del Departamento solicitó, mediante escrito enviado a todo el profesorado, que se le remitiera un documento con los criterios de evaluación teóricos y prácticos de dichas asignaturas y el profesor responsable de la evaluación. Esta información debería haber sido publicada en el tablón de anuncios del Departamento antes del inicio período de matriculación. La realidad es que, aunque la medida se aprobó en Consejo de Gobierno el 24 de julio pasado, la notificación al Departamento se ha realizado con posterioridad, en la primera semana de octubre. Pero obviamente hay que cumplir con esta medida a la mayor brevedad posible.

Las asignaturas que imparte nuestro Departamento, que tienen matriculados alumnos en estas circunstancias son: Cirugía Bucal, Medicina Bucal, Odontología Preventiva y Comunitaria, Ortodoncia y Ortopedia MaxiloFacial I, Patología y Terapéutica Dental I, y Prótesis Dental I.

Para entender el contexto del asunto a tratar, el Director lee a carta que, con fecha de 10 de octubre de 2012, envió a todos los miembros del Departamento y que se adjunta al acta.

Resumiendo, esta problemática afecta a dos grupos de alumnos con particularidades bien distintas:

- Alumnos que no han superado la asignatura pero la han cursado
- Alumnos que por diversas causas no han cursado la asignatura (la mayor parte de ellos, licenciados en Medicina).

La Dirección del Departamento proponía en la carta una actitud altruista por parte del profesorado, que permitiera o facilitara la adquisición de los conocimientos prácticos por parte de los alumnos del segundo grupo, es decir, alumnos que no han cursado nunca la asignatura.

Se abre un turno de intervenciones que se resume a continuación:

- Prof. González Moles: hay que diferenciar entre los alumnos que nunca han asistido a clase teórica o práctica, y aquellos otros que habiendo asistido al menos a alguna clase o práctica, no se han presentado al examen nunca. En esta situación se entiende que el alumno ha renunciado voluntariamente a su derecho a recibir docencia, con lo cual no genera ningún problema.
- Sr. Decano. En sentido estricto el profesor debería haber informado al Departamento de los alumnos que han cursado y que no han cursado la asignatura. Eso en prácticas es relativamente sencillo, pero en clase teórica no. Si el alumno no puede demostrar que no ha cursado la asignatura, a todos los efectos, la ha cursado, aunque no se haya presentado a los exámenes.
- Prof. Alarcón: pregunta si esa información se ha dado a los alumnos a priori o a posteriori.
- Prof. Llodra: Preventiva saca todos los años un listado de los alumnos que no han superado las prácticas que coincide con los que no la han cursado, ya que la asistencia y aprovechamiento de las prácticas garantiza el aprobado.

- Prof. González Moles, si están matriculados y no han asistido, es lo mismo que si la hubieran cursado, porque la decisión de no cursarla ha sido del alumno. Otra cosa bien diferente, es la situación de los alumnos que no se habían matriculado nunca hasta ahora, en que ya no existe docencia teórica ni práctica. Por ejemplo, Medicina Bucal tiene más de 50 alumnos no presentados, pero que han cursado la asignatura, algunos habrán asistido y otros no, pero la han cursado o han tenido la posibilidad de hacerlo. Como esta asignatura no es llave, los alumnos no tienen interés por cursarla hasta que es imprescindible aprobarla para obtener el título.
  
- Director del Departamento. La normativa, establece unas directrices de adaptación de los estudios de Licenciatura al Grado, indicando que los alumnos tienen derecho a matricularse, y a examinarse, pero no derecho a docencia reglada, no tienen asignado profesor y sólo pagan derecho a examen (30% de la matrícula). La incongruencia es clara, y eso genera una injusticia, que como Director del Departamento, piensa que podría subsanarse con la colaboración altruista de los profesores. Lógicamente la decisión tiene que ser colegiada, hay que votar y tomar una postura conjunta. Esta situación afecta en realidad a pocos alumnos, 4 o 5. El profesorado del Departamento no tiene obligación de dar prácticas. Su propuesta, es que el profesor que, altruistamente quiera, pueda impartir docencia a esos alumnos; lo que es evidente es que un alumno que esté matriculado en PTD II tiene derecho a hacer prácticas con pacientes, pero ¿cómo va a hacerlas si no ha realizado las prácticas preclínicas de PTD I?, Ahí se genera un contrasentido y una injusticia, que puede resolverse con la buena voluntad del profesorado. La otra posibilidad es aplicar estrictamente la normativa, no dar docencia y establecer unos criterios de evaluación teóricos y prácticos, y si los alumnos superan esos evaluaciones aprobarlos, obviamente.
  
- Sr. Decano, pero ¿eso es legal? Porque en las Guías docentes de las asignaturas se dice que la no asistencia a prácticas supone la no superación (suspense) de las mismas. “Yo he consultado al Vicerrectorado y no he recibido respuesta”. Si somos capaces de aprobar a los alumnos sin haber asistido a prácticas, damos por hecho que esta licenciatura puede superarse de forma no presencial. Estamos causando un agravio comparativo al resto de los alumnos de Licenciatura.

- Prof. Galindo. Lo fundamental es hacer una consulta a los Servicios Jurídicos de la Universidad, para que se pronuncien y se pueda resolver este dilema.
- Director: ya se ha realizado una consulta tanto por parte del Sr. Decano como por mí mismo. No nos han contestado, pero la normativa está clara: no tienen derecho a docencia reglada, no dice que no tienen derecho a ningún tipo de docencia. Por tanto, no puede ser ilegal que queramos impartir docencia no reglada. Además, si valoramos o comparamos el plan de estudios de Grado y Licenciatura, no hay grandes diferencias, y no puede haberlas porque el estado del conocimiento no cambia porque cambie un plan de estudios de un año para otro. Eso significa que se puede impartir docencia no reglada, no la docencia de Grado, por supuesto, sino una docencia adaptada a la situación que facilite la superación de las prácticas, podemos simultanearla con la de Grado de forma que no se cause un perjuicio a estos alumnos, ni a los otros. La intención del Director no es obligar a nadie a hacer esto, sino dar la posibilidad de hacerlo.
- Profa. Pulgar. La pregunta del millón es, ¿si el curso 2013-14 un alumno licenciado en Medicina quiere “engancharse” a la licenciatura de Odontología ¿qué hacemos? Hasta cuándo vamos a estar en esta situación?
- Prof. Galindo: de hecho ya está pasando con los alumnos de Erasmus, que cuando vuelven se encuentran que no han cursado una asignatura porque el plan de estudios de la universidad en que han estado no coincide exactamente con el nuestro, y hay una serie de contenidos que no van a conocer.
- Director. Eso sí que es una injusticia, porque se les convalidan contenidos que no han superado en realidad. Y lo estamos haciendo, injustamente, pero lo hacemos.
- Prof. Alarcón. Alguien ha hablado con los alumnos afectados? Qué opinan?
- Decano: uno de ellos ya se ha adaptado al Grado

- Prof. González Moles. No entiende por qué el Rectorado traslada una situación tan complicada a los Departamentos.
- Director: esta situación nos va a obligar a echar mano del tribunal, y evidentemente, los alumnos tienen derecho a aprobar las asignaturas porque la ley les da la opción de examinarse, a pesar de no haber cursado la asignatura. Lo lógico sería establecer unos objetivos de máxima generalización, y a partir de ahí señalar unos criterios de evaluación por escrito así como indicar el profesor que va a evaluar, porque se entiende que va a ser una evaluación distinta.
- Prof. Llodra estamos dando vueltas en torno a una situación absurda, se debe hacer una consulta jurídica y que nos contesten teniendo en cuenta las peculiaridades de nuestra licenciatura, es la UGR la que tiene que resolver los conflictos generados por las situaciones transitorias.
- Decano: sobre todo es que se puede llegar al absurdo de que un alumno de cuarto que esté matriculado en su curso correspondiente, se acoja a esta disposición transitoria y quiera cursar cuarto y quinto simultáneamente. De todas formas. "yo entiendo que es un agravio comparativo y los alumnos tiene que tener claro que en esas circunstancias no van a aprobar".
- Director: eso no se puede decir así, los alumnos tienen sus derechos que no pueden lesionarse, si se presentan y superan los exámenes teóricos y prácticos acordes con los criterios establecidos, naturalmente que han de aprobar. Por eso es importante establecer y publicar con urgencia esos criterios.
- Decano, "si algún profesor toma la decisión de aprobar a un alumno sin que haya realizado las mismas prácticas que el resto de sus compañeros, yo me voy a oponer y lo voy a impugnar".
- Prof. González López, hay que tomar una determinación, porque este problema no puede ser eterno.

- Director: Hay cosas que no se pueden debatir, los alumnos tienen derecho a examen y no se les puede decir que no los vamos a evaluar, o que no los vamos a aprobar, lo que se puede debatir son los criterios que vamos a exigir o establecer, por ejemplo, decirles que se les examinará del programa teórico y que habrán de superar los objetivos recogidos en el programa práctico. Y lo que también podemos debatir es si vamos a FACILITAR de alguna manera la adquisición de los contenidos prácticos.

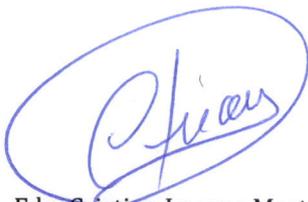
Resumiendo, se propone una votación con dos posibilidades de voto:

- Seguir estrictamente la normativa, sólo derecho a examen sin impartir docencia de ninguna clase.
  - Exigir un examen teórico y práctico pero poniendo los medios para facilitarles la adquisición de las habilidades prácticas mediante docencia no reglada.
- Prof. González Moles: no quiere parecer insolidario con los alumnos, pero los profesores de Médica no pueden impartir de nuevo todo el programa de prácticas y seminarios
  - Prof. Bravo: el Director debe recoger los criterios de evaluación de cada asignatura, hacerlos públicos y luego, que cada asignatura incorpore la forma que considere más oportuna para tutorizar las prácticas y facilitar que el alumno supere los contenidos prácticos.
  - Prof. Galindo: quisiera aclarar aquí qué va a pasar con los alumnos de Cirugía, qué criterios se van a establecer? puesto que hay dos grupos no oficiales pero reales de docencia Grupo A y B, ¿se van a hacer exámenes distintos o qué va a pasar?
  - Prof. Reyes: piensa que bastante confusión hay ya para generar más aún: lo suyo es que ambos grupos de profesores se pongan de acuerdo y establezcan unos criterios consensuados que sean los que finalmente se publiquen y se exijan.

- Director: procedemos entonces a la votación con las dos opciones propuestas anteriormente. Si hay algún miembro que lo desee se realizará mediante voto secreto.
  
- Se realiza la votación a mano alzada, con el siguiente resultado:
  - o Opción A (Seguir estrictamente la normativa, sólo derecho a examen sin impartir docencia de ninguna clase): 7 votos.
  - o Opción B: (Exigir un examen teórico y práctico pero poniendo los medios para facilitarles la adquisición de las habilidades prácticas mediante docencia no reglada): 5 votos
  
- Prof. González Moles: pide tanto al Sr. Decano como al Sr. Director del Departamento que remitan al profesorado los escritos que enviaron en su momento al vicerrectorado consultando sobre el tema en cuestión.

Director: teniendo en cuenta los resultados de la votación se acuerda que se seguirá estrictamente la normativa, se pondrá en conocimiento de los afectados la decisión del consejo de Departamento. Por tanto, ruega a los profesores que en el plazo máximo de 24 horas remitan a la dirección del Departamento los criterios de evaluación de su asignatura correspondiente.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión; son las 14.10 horas.



Fdo. Cristina Lucena Martín  
Secretaria del Departamento

Granada, a 15 de octubre de 2012



VºBº José Manuel Navajas Rodríguez de Mondelo  
Director del Departamento